

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.050/1973 · 1973

DECRETO-LEY 8050/1973

Boletín Oficial, 15 de mayo de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8050/1973

DEROGADA POR LEY 9389

DECRETO-LEY 8050/73

LA PLATA

, 27 de ABRIL de 1973.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional con cedida por Decreto número 717 del año 1971 y las Políticas Nacio nales N° 20, 21 y 29, en ejercicio de las facultades legislati vas que le confiere el articulo 9° del Estatuto de

la Revolución Argentina

,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio de Traslados Provisorios Interjurisdiccionales de Docentes Titulares celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de

la Nación

, el Ministerio de Educación de Buenos Aires; el Ministerio de Educación y Cultura de Córdoba; el Ministerio de Educación y Cultura de Catamarca; el Con sejo General de Educación del Chaco; el Ministerio de Bienestar So cial y Educación de Entre Ríos; el Ministerio de Educación y Cultu ra de Formosa; el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de Jujuy; el Ministerio de Gobierno; Educación y Cultura de

La Pampa

; el Ministerio de Bienestar Social y Educación de Misiones; el Minis terio de Educación y Cultura de Neuquén; el Ministerio de Gobierno de San Juan; el Ministerio de Gobierno y Educación de San Luis; el Ministerio de Educación y Cultura de Santa Fé ; el Ministerio de Cul tura y Educación de Santiago del Estero; Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Convenio de Permutas Interjurisdiccionales de Docentes Titulares celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de

la Nación

; el Ministerio de Educación de Buenos Aires; el Ministerio de Educación y Cultura de Córdoba, el Ministerio de Educación y Cultura de Catamarca; el Consejo General de Educación del el Chaco; el Ministerio de Bienestar Social y Educa ción de Entre Ríos; el Ministerio de Educación y Cultura de Formo sa; el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de Jujuy; el Ministerio de Gobierno y Educación y Cultura de

La Pampa

; el Minis terio de Gobierno e Instrucción Pública de

La Rioja

; el Ministerio de Bienestar Social y Educación de Misiones; el Ministerio de Edu cación y Cultura de Neuquén; el Ministerio de Educación y Cultura de Salta; el Ministerio de Gobierno de San Juan; el Ministerio de Gobierno y Educación de San Luis; el Consejo Provincial de Educa ción de Santa Cruz; el Ministerio de Educación de Santiago del Es tero; el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social de Tierra del fuego, en

la Ciudad

de Córdoba el día 27 de Marzo de 1973 cuyo texto se acompaña formando parte integrante de la presen te Ley.

ARTÍCULO 3°. Las Leyes Nº 7596 y 7605 ratificatorias de los convenios suscriptos en Mar del Plata el 6 de Setiembre de 1969 con igual fin, quedarán derogadas respecto de

la Nación

y de cada una de las Provincias con las cuales fueran aplicables, a partir de la fecha de la ratificación o adhesión que las mismas hicieren a los convenios aprobados en los artículos l° y 2º de esta Ley.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

NOTA: Los Convenios pueden ser consultados en nuestro sitio web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8050/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).